COMITÉ DE EVALUACIÓN – INFORME DE REEVALUACIÓN

INFORME DE REEVALUACIÓN		
NOMBRE DEL PROCESO	TIPO Y N°	ID
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL MPS Y BS - NIVEL CENTRAL"	*LPN N° 110/21*	*404.644*
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN	LUGAR	FECHA Y HORA
• **Abg. José Benítez,** Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, designado según providencia del Memorándum DLIC-DOC N° 675/2022, del 11/05/2022. • **Lic. Raúl Morínigo**, Representante de la Dirección Administrativa, designado según providencia del Memorándum DLIC-DOC N° 676/2022, del 11/05/2022. • **Lic. Noelia Benítez,** Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, designada según providencia del Memorándum DLIC-DOC N° 674/2022, del 11/05/2022.	Asunción, Paraguay	15/03/2023 – 10:30 Hs.

1. ANTECEDENTES

Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 26/10/2022.

Resolución de Adjudicación DGAF N° 2561 del 24/11/2022.

RESOLUCIÓN DNCP N° 767/23 de fecha 14/03/2023, "por la cual se da lugar a la protesta, anula la adjudicación del llamado y en consecuencia se retrotrae el proceso a la etapa de evaluación de ofertas..."

En tal sentido, este comité se centrará netamente en la cuestión controversial, quedando todos los demás términos descriptos en el Informe principal sin variaciones y ratificados por los miembros de evaluación.

2. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES

Verificado el Cuadro Comparativo de Ofertas que forma parte del informe de evaluación principal ANEXO I, se observa que los precios ofertados por las empresas, conforme a los precios referenciales establecidos, se encuentran por debajo de los mismos, por lo que se ha solicitado la composición detalladas del precio ofertado, de acuerdo a lo detallado en el apartado de SOLICITUDES DE DOCUMENTOS Y ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS del informe de evaluación principal.

Con relación a la oferta de CEVIMA S.A.

Conforme a lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 1890/2020 en su art. 4º *"APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA", en su punto: Análisis de los precios ofertados, establece:*

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación*

Por lo expuesto, el monto ofertado por la empresa CEVIMA S.A. se encuentra en un **40 % por debajo del precio referencial**, por lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 1890/2020 se procede a la verificación de la composición de los precios de la misma, a fin de garantizar la sostenibilidad de la ejecución del contrato, atendiendo principalmente al desglose de los precios justificados, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Cantidad De Personal Contratado	93
Cantidad De Horas	8
desglose de sueldo mínimo diurno	2.289.324
desglose de sueldo mínimo mixto	2.360.940
Total Sueldo Mínimo Diurno	50.365.128

Lic. Raúl Morínigo
Dirección Administrativa
MSP y BS

Lic. Noelia Benítez Díaz
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Abg. José M. Benítez Quino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Total Sueldo Mínimo Mixto	167.626.740
Ips	35.968.659
Aguinaldo	18.165.989
Vacaciones	7.256.400
Insumos	60.000.000
TOTAL MANO DE OBRA E INSUMOS	339.392.916
Tributos, Utilidad, Costos Administrativos Y Seguros	36.732.496
MONTO TOTAL DE LA OFERTA POR ÍTEM	376.125.412

Luego del respectivo análisis, se denota la ausencia de claridad en el desglose que permita el acceso información relevante para la calificación de la oferta, pues el oferente incluyó en un solo concepto montos correspondientes a: tributos, utilidad, costos administrativos y seguros; es así que al considerar esto puede concluirse que, en caso de exponer separadamente los conceptos mencionados, la empresa dejaría evidenciada la insostenibilidad de su oferta.

Se observa que la empresa, en su estructura de costos, no tuvo en cuenta lo correspondiente a UNIFORMES. Por lo que cabe traer a colación lo establecido por el P.B.C. en el apartado "RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS":

CRITERIOS A CONSIDERAR POR PARTE DE OFERENTES:

Deberán indicar bajo declaración jurada el pago del salario mínimo a sus colaboradores, además de garantizar la no contratación de menores.

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, asimismo ***deberán proveer uniformes, equipos de protección individual,*** *bonificación familiar, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna. Las deducciones al salario, anticipos y préstamos a los trabajadores no podrán exceder los límites legales. Los términos y condiciones relacionados a los mismos deberán comunicarse de manera clara, para que los trabajadores los entiendan.*

Teniendo en cuenta la duración del contrato (24 meses) y el uso constante de los uniformes, la provisión en total de los mismos debería consistir en al menos:

Por cada personal: 2 (dos) pantalones + 2 (dos) Chaquetas o Chombas + 1 (un) Zapato o Zapatón.

Para 93 personas: 186 (ciento ochenta y seis) pantalones + 186 (ciento ochenta y seis) Chaquetas o Chombas + 93 (noventa y tres) Zapato o Zapatón.

Según lo declarado por la empresa en su composición de precios, no contempla el costo de UNIFORMES. Por lo tanto, en este punto, la firma no cumple con lo establecido en el apartado "RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Otro punto que llama la atención del desglose presentado es el costo asignado a los insumos. Esta Convocante ha previsto en el PBC los insumos a ser proveídos en forma mensual, y aunque la empresa cuente con trayectoria en el rubro, son costos que no se pueden eludir.

Al respecto, este Comité ha recabado información del mercado sobre el costo de los insumos, y se ha obtenido un costo mínimo mensual de Gs. 75.500.000, el cual no incluye costos de: secamanos, dispenser, pues estos son bienes comunes cuyos costos pueden distribuirse a lo largo de la ejecución contractual. AL PRESENTE INFORME SE ADJUNTA PLANILLA CON EL DETALLE DE LOS INSUMOS Y COSTOS RECABADOS.

Conforme a lo expuesto hasta ahora, y a fin de salvaguardar el estricto cumplimiento de las leyes vigentes, con el objeto de no poner en riesgo y en defensa de la ejecución y sostenibilidad del contrato, este comité considera pertinente recomendar la desestimación de la oferta presentada por CEVIMA S.A, teniendo en cuenta que se ha apartado sustancialmente del precio referencial establecido y considerando el desglose presentado que evidencian la falta de coherencia del precio ofertado con el servicio solicitado, en concordancia con la facultad otorgada por la Res. 1890/20 y bajo los fundamentos expuestos. *De aquí en adelante ya no se detallará el análisis de los demás criterios de evaluación para la firma CEVIMA S.A.*

Lic. Raúl Morinigo
Dirección Administrativa
MSP y BS

ABG. ANE M. BENÍTEZ QUINO
Jefe Dpto. Asesoría Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

LIC. ANA LIA BENÍTEZ DÍAZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COMITÉ DE EVALUACIÓN – INFORME DE REEVALUACIÓN

Con relación a la oferta de VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA

Conforme a lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 1890/2020 en su art. 4º "*APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, en su punto: Análisis de los precios ofertados, establece:*

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación*

El monto ofertado por la empresa VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA se encuentra en un 36 % por debajo del precio referencial, sin embargo, el Comité cree oportuno solicitar y proceder a la verificación de la composición de los precios de la misma, a fin de garantizar la sostenibilidad de la ejecución del contrato, atendiendo principalmente al desglose de los precios justificados, tal como se observa en el cuadro siguiente:

DECLARADO POR LA EMPRESA		
Total Salario	217.991.868	
Aguinaldo	18.165.989	
Insumos y Maquinarias	42.500.000	
Gastos Administrativos	500.000	
Gastos I.P.S. 16,5%	35.968.658	
Vacaciones	7.259.129	
Bonificación Familiar	2.174.854	
I.V.A.	36.181.818	
Retención I.V.A. (30%)	10.854.545	
Retención Renta	10.854.545	
Contribución DNCP (0.5%)	1.754.818	
Ganancia	13.793.776	
TOTAL OFERTADO	398.000.000	

UNIFORMES: Según lo declarado por la empresa en su composición de precios, no contempla el costo de UNIFORMES, y suponiendo que los mismos estén contemplados dentro de los "Gastos Administrativos" de Gs. 500.000, que en 12 meses alcanzaría la suma de Gs. 6.000.000, con lo que para cada personal la empresa destinaría la suma de Gs. 64.516 por año. Por lo cual, este Comité considera que la firma VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA no podrá adquirir siquiera un conjunto de uniforme (Pantalón + Chomba + Zapatón) por Gs. 64.516 por año, lo mínimo en virtud a la duración del contrato y el uso constante de los mismos. Por lo tanto, en este caso, la firma NO cumple con lo establecido en el apartado "RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". Por lo que cabe traer a colación lo establecido por el P.B.C. en el apartado "RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS":

CRITERIOS A CONSIDERAR POR PARTE DE OFERENTES:

Deberán indicar bajo declaración jurada el pago del salario mínimo a sus colaboradores, además de garantizar la no contratación de menores.

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, asimismo ***deberán proveer uniformes, equipos de protección individual****, bonificación familiar, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna. Las deducciones al salario, anticipos y préstamos a los trabajadores no podrán exceder los límites legales. Los términos y condiciones relacionados a los mismos deberán comunicarse de manera clara, para que los trabajadores los entiendan.*

Teniendo en cuenta la duración del contrato (24 meses) y el uso constante de los uniformes, la provisión en total de los mismos debería consistir en al menos:

Lic. Raul Morinigo
Dirección Administrativa
MSP y BS

ABG. JOSE M. BENÍTEZ ROLÓN
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

LIC. NOELIA BENÍTEZ DÍAZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Por cada personal: 2 (dos) pantalones + 2 (dos) Chaquetas o Chombas + 1 (un) Zapato o Zapatón.

Para 93 personas: 186 (ciento ochenta y seis) pantalones + 186 (ciento ochenta y seis) Chaquetas o Chombas + 93 (noventa y tres) Zapato o Zapatón.

En el Pliego de Bases y Condiciones se requiere la presentación de muestras de los Dispensadores automáticos (Dispenser) de Jabón Líquido y Dispensadores automáticos (Dispenser) de Alcohol o Sanitizante.

Se analiza la muestra proveída por la firma VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA:

La firma presenta Dispenser de la marca ProActif CARE, sin embargo, se pudo constatar que el mismo no corresponde a un dispensador automático, sino que debe ser presionado manualmente para suministrar el insumo requerido, por lo cual no cumple con las EE.TT. establecidas.

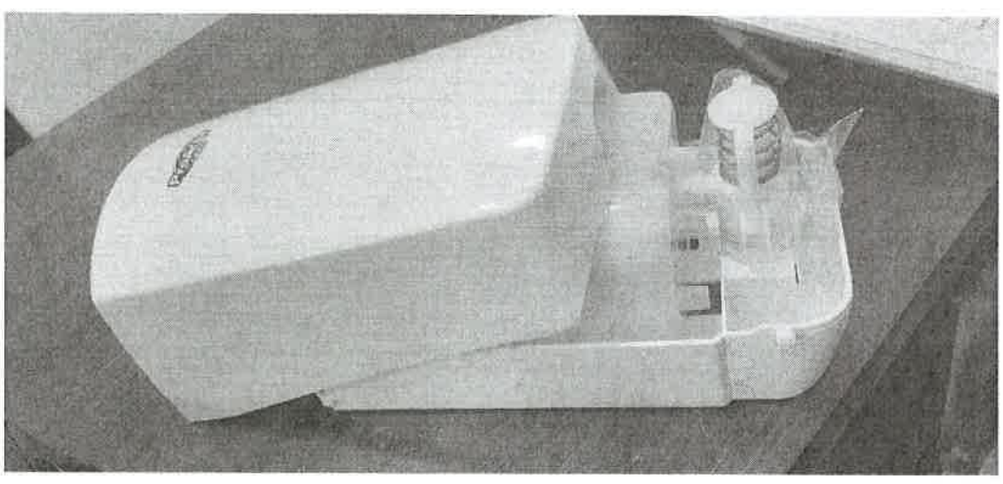

COSTO DE INSUMOS: La composición de precios de VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA no justifica la cotización realizada para este concepto, pues ha previsto un monto de Gs. 42.500.000 para Insumos y maquinarias, cuando el costo mínimo mensual de Gs. 75.500.000, el cual no incluye costos de: secamanos, dispenser, pues estos son bienes comunes cuyos costos pueden distribuirse a lo largo de la ejecución contractual. AL PRESENTE INFORME SE ADJUNTA PLANILLA CON EL DETALLE DE LOS INSUMOS Y COSTOS RECABADOS.

Lic. Raul Morinigo
Dirección Administrativa
MSP y BS

ABOG. JOSE ALBERTO RODRIGUEZ QUINO
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

LIC. NOELIA
DIRECCIÓN Ad
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Costo de Insumos según lo declarado por las firmas oferentes:

1. VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA: Gs. 42.500.000
2. CEVIMA S.A: Gs. 60.000.000
3. GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.: Gs. 75.576.823
4. CONSORCIO ELIC: Gs. 80.000.000
5. CONSERMAR DE MARIELA MOLAS: 86.518.708
6. SERVIPAR DE CHRISTIAN ANDRÉS SANTACRUZ: Gs. 94.503.333
7. CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN: Gs. 100.555.000
8. EDGAR MANUEL DE JESUS GARAY SÁNCHEZ: Gs. 110.321.212

Este comité no desconoce que las ofertas no están ajenas a las reglas del libre mercado, sin embargo, las actuaciones administrativas tampoco pueden apartarse de los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Es así que, se ha recurrido a los datos de la estimación de costo, se ha ahondado en información sobre el costo de los insumos identificados claramente en el pliego de bases y condiciones y sobre los cuales no fueron recibidos reclamos, se ha solicitado la explicación a los oferentes y se ha expuesto en forma contundente las razones por las cuales los precios ponen en riesgo la ejecución del contrato.

Conforme a lo expuesto hasta aquí, se concluye que la oferta de la firma VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA, se ha apartado sustancialmente del precio referencial establecido, y considerando el desglose presentado. Además, se evidencia que la misma **no cumple** con lo requerido en las Especificaciones Técnicas en relación a lo requerido en el apartado "RESUMEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Por lo tanto, a fin de salvaguardar el estricto cumplimiento del servicio en las condiciones pactadas en el PBC, con el objeto de no poner en riesgo la finalidad de la contratación y en defensa de la ejecución y sostenibilidad del contrato; Este comité, en concordancia con la facultad otorgada por la Res. 1890/20 y bajo los fundamentos expuestos, recomienda **la desestimación de la oferta de VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA.** *De aquí en adelante ya no se detallará el análisis de los demás criterios de evaluación para la firma VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA.*

<u>Con relación a la oferta de CONSORCIO ELIC – SERPAR S.A.</u>

Conforme a lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 1890/2020 en su art. 4º *"**APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, en su punto: Análisis de los precios ofertados, establece:***

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación*

El monto ofertado por la empresa CONSORCIO ELIC se encuentra en un 33 % por debajo del precio referencial, sin embargo, el Comité cree oportuno solicitar y proceder a la verificación de la composición de los precios de la misma, a fin de garantizar la sostenibilidad de la ejecución del contrato, atendiendo principalmente al desglose de los precios justificados, tal como se observa en el cuadro siguiente:

DECLARADO POR LA EMPRESA		
PRECIO OFERTADO	419.500.000	
Salario de 93 operarios	217.991.868	
Aporte Patronal IPS (16,5%)	35.968.658	
Aguinaldo	18.165.989	
Vacaciones	7.266.396	
Productos / Materiales y Equipos	80.000.000	
Uniformes y EPI	1.926.667	
Gastos Administrativos y Logística	2.097.500	

Lic. Raul Morinigo
Dirección Administrativa
MSP y BS

Retención DNCP 0,5%	2.097.500	
I.V.A.	38.136.364	
Utilidad	15.859.059	
TOTAL	419.500.000	

En cuanto al consorcio ELIC, en contestación al pedido de este comité, se ha presentado el desglose de precios como explicación detallada del monto ofertado, en él puede observarse que se han incluido los conceptos de Salarios, Aporte Obrero Patronal, Aguinaldo, Vacaciones, Productos/Materiales y Equipos, Uniformes y EPI, Gastos Administrativos y Logística, Retención DNCP 0.5%, I.V.A. y su Utilidad pretendida.

Sin embargo, en dicho desglose se observan inconsistencias en lo referente a pago de personal teniendo en cuenta la planilla de pago de personal presentada por la empresa conjuntamente con su oferta en la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas, evidenciando que ha modificado los montos inicialmente incluidos con su oferta. En tal sentido, la explicación de precio solicitada no satisface al Comité Evaluador, y en consecuencia se recomienda desestimar la oferta del Consorcio ELIC.

Con relación a la oferta de SERVIPAR DE CHRISTIAN ANDRÉS SANTACRUZ GÓMEZ

Conforme a lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 1890/2020 en su art. 4º "*APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, en su punto: Análisis de los precios ofertados, establece:*

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación*

El monto ofertado por la empresa SERVIPAR DE CHRISTIAN ANDRÉS SANTACRUZ GÓMEZ se encuentra en un 33 % por debajo del precio referencial, sin embargo, el Comité cree oportuno solicitar y proceder a la verificación de la composición de los precios de la misma, a fin de garantizar la sostenibilidad de la ejecución del contrato, atendiendo principalmente al desglose de los precios justificados, tal como se observa en el cuadro siguiente:

DECLARADO POR LA EMPRESA		
PRECIO OFERTADO	419.820.000	
SALARIO (24 Y 71 PERSONALES DE DOS TURNOS)	222.570.516	
IPS 16,5% (24 Y 71 PERSONALES DE DOS TURNOS)	36.724.135	
AGUINALDO PROPORCIONAL MENSUAL (24 Y 71 PERSONALES DE DOS TURNOS)	18.547.543	
VACACIONES (24 Y 71 PERSONALES)	7.411.598	
UNIFORMES, ZAPATONES, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y OTROS.	100.000	
INSUMOS	94.503.333	
GASTOS ADM	100.000	
RETENCIÓN I.V.A. 30%	11.449.636	
RETENCIÓN RENTA 3%	11.449.636	
RETENCIÓN DNCP 0.5%	1.851.025	
TOTAL GASTOS MENSUALES	404.707.423	
UTILIDAD NETA	15.112.577	
PORCENTAJE DE FACTURACION	3.5%	

Con relación al desglose de precios presentado por la firma SERVIPAR de Andrés Santacruz es oportuno mencionar que en el oferente en su discriminación de su precio ha decidido consignar en el mismo, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado el 3% del mismo que equivale al importe de la retención (30% del valor del IVA) que se realiza ante cada pago que efectuara por la Contratante en caso de resultar adjudicado, materia sobre el cual esta Convocante no tiene atribuciones legales para cuestionar la manera de presentar el desglose de precios, salvo que del mismo se desprenda el incumplimiento de las normas legales en materia laboral y cargas sociales, situación que no se corrobora en la oferta adjudicada, ya que en el mismo se incluyen dichos costos. Ahora bien, con relación a la discriminación

del valor del IVA, cabe mencionar que esta Convocante no puede atribuirse competencias y cuestionar si la empresa está omitiendo cumplir sus deberes fiscales (IVA) por la razón de que el precio ofertado incluye el 10% del IVA como se corrobora en la carta de oferta y en la planilla de precios de la oferta. Entendemos que el oferente refleja en su desglose de precio los valores que implican un costo real, que en este caso es la retención del importe de IVA que se aplica a los pagos que realizara esta convocante, ya que el pago de IVA mensual, en este caso del oferente, es responsabilidad suya y no de esta Entidad, y se basa en la DDJJ de Liquidación de IVA que el oferente presentará ante la Subsecretaria de Estado de Tributación.

Insistimos que el precio ofertado incluye implícitamente el 10% del IVA, y en relación a un probable incumplimiento de sus deberes fiscales, el mismo también cuenta con el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente lo que conlleva una presunción legal de que el oferente está en regla con sus obligaciones tributarias.

UNIFORMES: Según lo declarado por la empresa en su composición de precios, no contempla el costo de UNIFORMES, y suponiendo que los mismos estén contemplados dentro de los "Gastos Administrativos" de Gs. 100.000, que en 12 meses alcanzaría la suma de Gs. 1.200.000, con lo que para cada personal la empresa destinaría la suma de Gs. 12.903 por año. Por lo cual, este Comité considera que la firma SERVIPAR de Christian Andrés Santacruz Gómez no podrá adquirir siquiera un conjunto de uniforme (Pantalón + Chomba + Zapatón) por Gs. 12.903 por año, lo mínimo en virtud a la duración del contrato y el uso constante de los mismos.

CRITERIOS A CONSIDERAR POR PARTE DE OFERENTES:

> *Deberán indicar bajo declaración jurada el pago del salario mínimo a sus colaboradores, además de garantizar la no contratación de menores.*
>
> *Deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, asimismo* ***deberán proveer uniformes, equipos de protección individual****, bonificación familiar, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna. Las deducciones al salario, anticipos y préstamos a los trabajadores no podrán exceder los límites legales. Los términos y condiciones relacionados a los mismos deberán comunicarse de manera clara, para que los trabajadores los entiendan.*

Teniendo en cuenta la duración del contrato (24 meses) y el uso constante de los uniformes, la provisión en total de los mismos debería consistir en al menos:
Por cada personal: 2 (dos) pantalones + 2 (dos) Chaquetas o Chombas + 1 (un) Zapato o Zapatón.

Para 93 personas: 186 (ciento ochenta y seis) pantalones + 186 (ciento ochenta y seis) Chaquetas o Chombas + 93 (noventa y tres) Zapato o Zapatón.

Sin embargo, en que refiere a este mismo punto del desglose de precios la firma declara que cuenta con equipos y materiales que forman parte del activo de la empresa y que los mismos se encuentran disponibles para el usufructo.

En este sentido, este Comité resolvió solicitar a la misma, según Nota DLIC N° 447/2023; que presente las documentaciones que evidencien que la empresa cuenta con uniformes en stock y disponibles para el usufructo.

La firma responde en tiempo y forma manifestando bajo fe de juramento contar con la cantidad necesaria de uniformes en stock disponibles para el usufructo, adjuntando la factura de compra de aproximadamente 220 prendas. Por tanto, luego de analizar las documentaciones se concluye que efectivamente la firma cuenta en stock con lo referido precedentemente.

Con relación a lo descripto por la firma SERVIPAR de Christian Andrés Santacruz Gómez, se puede deducir cuanto sigue:

- Que los precios cotizados son de cumplimiento posible y no se encuentra en riesgo la ejecución del presente contrato.
- Que en los costos se prevén los gastos necesarios para la ejecución del contrato.
- Que la variación del precio ofertado se encuentra debidamente justificada, con el respaldo documental.

Lic. Raul Morinigo
Dirección Administrativa
MSP y BS

Y que por último este comité de Evaluación se ratifica en lo actuado anteriormente sumando aquí mas elementos que señalan que la firma es pasible de adjudicación en esta ratificación:

Por tanto, los precios cotizados serán considerados para una eventual adjudicación, teniendo en cuenta que se ha solicitado la composición de los precios cotizados, donde el oferente, por medio de sus respuestas demuestra que los precios ofertados resultan aplicables y las explicaciones satisfacen a este comité. En consecuencia, se aceptan los precios ofertados por la firma SERVIPAR de Christian Andrés Santacruz Gómez.

3. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 59 al 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, *el Comité de Evaluación de Ofertas, Sugiere y Recomienda*:

- Ratificar la recomendación de adjudicación a favor de la firma SERVIPAR de Christian Andrés Santacruz Gómez, conforme a los actos administrativos anteriores.

Con lo que se dio por terminado el acto en fecha 29 de marzo de 2023, luego de la lectura y ratificación, esta acta es firmada por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad.

ES NUESTRO INFORME.

Lic. Raul Morinigo
Dirección Administrativa
MSP y BS

Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

ANEXO I

INFORME TÉCNICO

INFORME DE REEVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

En el marco del llamado **LPN N° 110/21** "*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL MSP Y BS*" – **ID N° 404.644**, remito el informe de evaluación financiera y técnica según de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sobre las documentaciones presentadas por las firmas oferentes.

1. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES

Verificado el Cuadro Comparativo de Ofertas que forma parte del informe de evaluación principal ANEXO I, se observa que los precios ofertados por las empresas, conforme a los precios referenciales establecidos, se encuentran por debajo de los mismos, por lo que se ha solicitado la composición detalladas del precio ofertado, de acuerdo a lo detallado en el apartado de SOLICITUDES DE DOCUMENTOS Y ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS del informe de evaluación principal.

Con relación a la oferta de CEVIMA S.A.

Conforme a lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 1890/2020 en su art. 4º "*APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA", en su punto: Análisis de los precios ofertados, establece:*

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación*

Por lo expuesto, el monto ofertado por la empresa CEVIMA S.A. se encuentra en un **40 % por debajo del precio referencial**, por lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 1890/2020 se procede a la verificación de la composición de los precios de la misma, a fin de garantizar la sostenibilidad de la ejecución del contrato, atendiendo principalmente al desglose de los precios justificados, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Cantidad De Personal Contratado	93
Cantidad De Horas	8
desglose de sueldo mínimo diurno	2.289.324
desglose de sueldo mínimo mixto	2.360.940
Total Sueldo Mínimo Diurno	50.365.128
Total Sueldo Mínimo Mixto	167.626.740
Ips	35.968.659
Aguinaldo	18.165.989
Vacaciones	7.256.400
Insumos	60.000.000
TOTAL MANO DE OBRA E INSUMOS	339.392.916
Tributos, Utilidad, Costos Administrativos Y Seguros	36.732.496
MONTO TOTAL DE LA OFERTA POR ÍTEM	376.125.412

Luego del respectivo análisis, se denota la ausencia de claridad en el desglose que permita el acceso información relevante para la calificación de la oferta, pues el oferente incluyó en un solo concepto montos correspondientes a: tributos, utilidad, costos administrativos y seguros; es así que al considerar esto puede concluirse que, en caso de exponer separadamente los conceptos mencionados, la empresa dejaría evidenciada la insostenibilidad de su oferta.

Lic. Raul Morinigo
Dirección Administrativa
MSP y BS

Se observa que la empresa, en su estructura de costos, no tuvo en cuenta lo correspondiente a UNIFORMES. Por lo que cabe traer a colación lo establecido por el P.B.C. en el apartado "RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS":

CRITERIOS A CONSIDERAR POR PARTE DE OFERENTES:

Deberán indicar bajo declaración jurada el pago del salario mínimo a sus colaboradores, además de garantizar la no contratación de menores.

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, asimismo ***deberán proveer uniformes, equipos de protección individual****, bonificación familiar, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna. Las deducciones al salario, anticipos y préstamos a los trabajadores no podrán exceder los límites legales. Los términos y condiciones relacionados a los mismos deberán comunicarse de manera clara, para que los trabajadores los entiendan.*

Teniendo en cuenta la duración del contrato (24 meses) y el uso constante de los uniformes, la provisión en total de los mismos debería consistir en al menos:

Por cada personal: 2 (dos) pantalones + 2 (dos) Chaquetas o Chombas + 1 (un) Zapato o Zapatón.

Para 93 personas: 186 (ciento ochenta y seis) pantalones + 186 (ciento ochenta y seis) Chaquetas o Chombas + 93 (noventa y tres) Zapato o Zapatón.

Según lo declarado por la empresa en su composición de precios, no contempla el costo de UNIFORMES. Por lo tanto, en este punto, la firma no cumple con lo establecido en el apartado "RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Otro punto que llama la atención del desglose presentado es el costo asignado a los insumos. Esta Convocante ha previsto en el PBC los insumos a ser proveídos en forma mensual, y aunque la empresa cuente con trayectoria en el rubro, son costos que no se pueden eludir.

Al respecto, este Comité ha recabado información del mercado sobre el costo de los insumos, y se ha obtenido un costo mínimo mensual de Gs. 75.500.000, el cual no incluye costos de: secamanos, dispenser, pues estos son bienes comunes cuyos costos pueden distribuirse a lo largo de la ejecución contractual. AL PRESENTE INFORME SE ADJUNTA PLANILLA CON EL DETALLE DE LOS INSUMOS Y COSTOS RECABADOS.

Conforme a lo expuesto hasta ahora, y a fin de salvaguardar el estricto cumplimiento de las leyes vigentes, con el objeto de no poner en riesgo y en defensa de la ejecución y sostenibilidad del contrato, este comité considera pertinente recomendar la desestimación de la oferta presentada por CEVIMA S.A, teniendo en cuenta que se ha apartado sustancialmente del precio referencial establecido y considerando el desglose presentado que evidencian la falta de coherencia del precio ofertado con el servicio solicitado, en concordancia con la facultad otorgada por la Res. 1890/20 y bajo los fundamentos expuestos. *De aquí en adelante ya no se detallará el análisis de los demás criterios de evaluación para la firma CEVIMA S.A.*

Con relación a la oferta de VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA

Conforme a lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 1890/2020 en su art. 4º "*APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, en su punto: Análisis de los precios ofertados, establece:*

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación*

Lic. Raul Morinigo
Dirección Administrativa
MSP y BS

El monto ofertado por la empresa VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA se encuentra en un 36 % por debajo del precio referencial, sin embargo, el Comité cree oportuno solicitar y proceder a la verificación de la composición de los precios de la misma, a fin de garantizar la sostenibilidad de la ejecución del contrato, atendiendo principalmente al desglose de los precios justificados, tal como se observa en el cuadro siguiente:

DECLARADO POR LA EMPRESA		
Total Salario	217.991.868	
Aguinaldo	18.165.989	
Insumos y Maquinarias	42.500.000	
Gastos Administrativos	500.000	
Gastos I.P.S. 16,5%	35.968.658	
Vacaciones	7.259.129	
Bonificación Familiar	2.174.854	
I.V.A.	36.181.818	
Retención I.V.A. (30%)	10.854.545	
Retención Renta	10.854.545	
Contribución DNCP (0.5%)	1.754.818	
Ganancia	**13.793.776**	
TOTAL OFERTADO	**398.000.000**	

UNIFORMES: Según lo declarado por la empresa en su composición de precios, no contempla el costo de UNIFORMES, y suponiendo que los mismos estén contemplados dentro de los "Gastos Administrativos" de Gs. 500.000, que en 12 meses alcanzaría la suma de Gs. 6.000.000, con lo que para cada personal la empresa destinaría la suma de Gs. 64.516 por año. Por lo cual, este Comité considera que la firma VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA no podrá adquirir siquiera un conjunto de uniforme (Pantalón + Chomba + Zapatón) por Gs. 64.516 por año, lo mínimo en virtud a la duración del contrato y el uso constante de los mismos. Por lo tanto, en este caso, la firma NO cumple con lo establecido en el apartado "RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". Por lo que cabe traer a colación lo establecido por el P.B.C. en el apartado "RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS":

CRITERIOS A CONSIDERAR POR PARTE DE OFERENTES:

Deberán indicar bajo declaración jurada el pago del salario mínimo a sus colaboradores, además de garantizar la no contratación de menores.

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, asimismo ***deberán proveer uniformes, equipos de protección individual****, bonificación familiar, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna. Las deducciones al salario, anticipos y préstamos a los trabajadores no podrán exceder los límites legales. Los términos y condiciones relacionados a los mismos deberán comunicarse de manera clara, para que los trabajadores los entiendan.*

Teniendo en cuenta la duración del contrato (24 meses) y el uso constante de los uniformes, la provisión en total de los mismos debería consistir en al menos:

Por cada personal: 2 (dos) pantalones + 2 (dos) Chaquetas o Chombas + 1 (un) Zapato o Zapatón.

Para 93 personas: 186 (ciento ochenta y seis) pantalones + 186 (ciento ochenta y seis) Chaquetas o Chombas + 93 (noventa y tres) Zapato o Zapatón.

En el Pliego de Bases y Condiciones se requiere la presentación de muestras de los Dispensadores automáticos (Dispenser) de Jabón Líquido y Dispensadores automáticos (Dispenser) de Alcohol o Sanitizante.

Se analiza la muestra proveída por la firma VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA:

La firma presenta Dispenser de la marca ProActif CARE, sin embargo, se pudo constatar que el mismo no corresponde a un dispensador automático, sino que debe ser presionado manualmente para suministrar el insumo requerido, por lo cual no cumple con las EE.TT. establecidas.

Lic. Raul Morinigo
Dirección Administrativa
MSP y BS

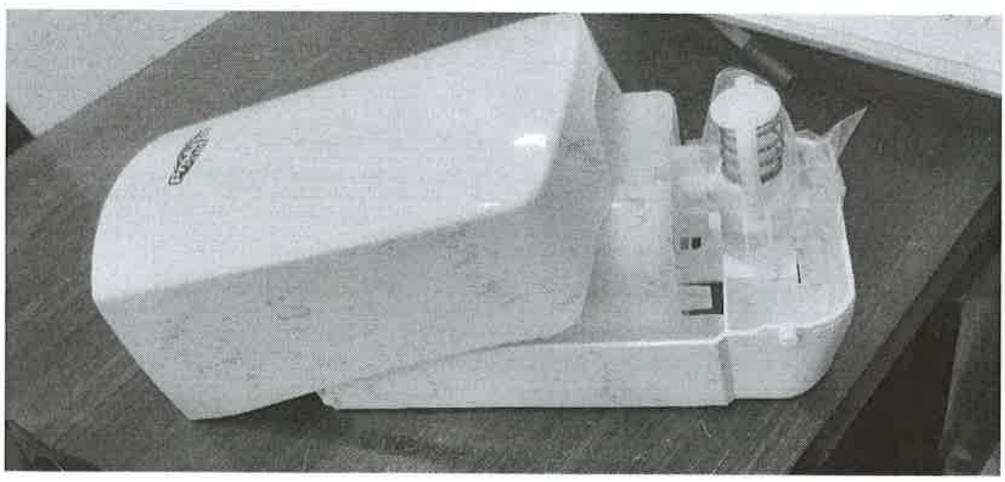

COSTO DE INSUMOS: La composición de precios de **VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA** no justifica la cotización realizada para este concepto, pues ha previsto un monto de **Gs. 42.500.000** para Insumos y maquinarias, cuando el costo mínimo mensual de Gs. 75.500.000, el cual no incluye costos de: secamanos, dispenser, pues estos son bienes comunes cuyos costos pueden distribuirse a lo largo de la ejecución contractual. AL PRESENTE INFORME SE ADJUNTA PLANILLA CON EL DETALLE DE LOS INSUMOS Y COSTOS RECABADOS.

Costo de Insumos según lo declarado por las firmas oferentes:

1. VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA: Gs. 42.500.000
2. CEVIMA S.A: Gs. 60.000.000

Lic. Raul Morinigo
Dirección Administrativa
MSP y BS

3. GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.: Gs. 75.576.823
4. CONSORCIO ELIC: Gs. 80.000.000
5. CONSERMAR DE MARIELA MOLAS: 86.518.708
6. SERVIPAR DE CHRISTIAN ANDRÉS SANTACRUZ: Gs. 94.503.333
7. CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN: Gs. 100.555.000
8. EDGAR MANUEL DE JESUS GARAY SÁNCHEZ: Gs. 110.321.212

Este comité no desconoce que las ofertas no están ajenas a las reglas del libre mercado, sin embargo, las actuaciones administrativas tampoco pueden apartarse de los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Es así que, se ha recurrido a los datos de la estimación de costo, se ha ahondado en información sobre el costo de los insumos identificados claramente en el pliego de bases y condiciones y sobre los cuales no fueron recibidos reclamos, se ha solicitado la explicación a los oferentes y se ha expuesto en forma contundente las razones por las cuales los precios ponen en riesgo la ejecución del contrato.

Conforme a lo expuesto hasta aquí, se concluye que la oferta de la firma VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA, se ha apartado sustancialmente del precio referencial establecido, y considerando el desglose presentado. Además, se evidencia que la misma **no cumple** con lo requerido en las Especificaciones Técnicas en relación a lo requerido en el apartado "RESUMEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Por lo tanto, a fin de salvaguardar el estricto cumplimiento del servicio en las condiciones pactadas en el PBC, con el objeto de no poner en riesgo la finalidad de la contratación y en defensa de la ejecución y sostenibilidad del contrato; Este comité, en concordancia con la facultad otorgada por la Res. 1890/20 y bajo los fundamentos expuestos, recomienda **la desestimación de la oferta de VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA.** *De aquí en adelante ya no se detallará el análisis de los demás criterios de evaluación para la firma VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA.*

Con relación a la oferta de CONSORCIO ELIC – SERPAR S.A.

Conforme a lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 1890/2020 en su art. 4º "*APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, en su punto: Análisis de los precios ofertados, establece:*

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación*

El monto ofertado por la empresa CONSORCIO ELIC se encuentra en un 33 % por debajo del precio referencial, sin embargo, el Comité cree oportuno solicitar y proceder a la verificación de la composición de los precios de la misma, a fin de garantizar la sostenibilidad de la ejecución del contrato, atendiendo principalmente al desglose de los precios justificados, tal como se observa en el cuadro siguiente:

DECLARADO POR LA EMPRESA		
PRECIO OFERTADO	419.500.000	
Salario de 93 operarios	217.991.868	
Aporte Patronal IPS (16,5%)	35.968.658	
Aguinaldo	18.165.989	
Vacaciones	7.266.396	
Productos / Materiales y Equipos	80.000.000	
Uniformes y EPI	1.926.667	
Gastos Administrativos y Logística	2.097.500	
Retención DNCP 0,5%	2.097.500	
I.V.A.	38.136.364	
Utilidad	15.859.059	
TOTAL	419.500.000	

En cuanto al consorcio ELIC, en contestación al pedido de este comité, se ha presentado el desglose de precios como explicación detallada del monto ofertado, en él puede observarse que se han incluido los conceptos de Salarios, Aporte Obrero Patronal, Aguinaldo, Vacaciones, Productos/Materiales y Equipos, Uniformes y EPI, Gastos Administrativos y Logística, Retención DNCP 0.5%, I.V.A. y su Utilidad pretendida.

Sin embargo, en dicho desglose se observan inconsistencias en lo referente a pago de personal teniendo en cuenta la planilla de pago de personal presentada por la empresa conjuntamente con su oferta en la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas, evidenciando que ha modificado los montos inicialmente incluidos con su oferta. En tal sentido, la explicación de precio solicitada no satisface al Comité Evaluador, y en consecuencia se recomienda desestimar la oferta del Consorcio ELIC.

Con relación a la oferta de SERVIPAR DE CHRISTIAN ANDRÉS SANTACRUZ GÓMEZ

Conforme a lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 1890/2020 en su art. 4º *"APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, en su punto: Análisis de los precios ofertados, establece:*

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación*

El monto ofertado por la empresa SERVIPAR DE CHRISTIAN ANDRÉS SANTACRUZ GÓMEZ se encuentra en un 33 % por debajo del precio referencial, sin embargo, el Comité cree oportuno solicitar y proceder a la verificación de la composición de los precios de la misma, a fin de garantizar la sostenibilidad de la ejecución del contrato, atendiendo principalmente al desglose de los precios justificados, tal como se observa en el cuadro siguiente:

DECLARADO POR LA EMPRESA		
PRECIO OFERTADO	419.820.000	
SALARIO (24 Y 71 PERSONALES DE DOS TURNOS)	222.570.516	
IPS 16,5% (24 Y 71 PERSONALES DE DOS TURNOS)	36.724.135	
AGUINALDO PROPORCIONAL MENSUAL (24 Y 71 PERSONALES DE DOS TURNOS)	18.547.543	
VACACIONES (24 Y 71 PERSONALES)	7.411.598	
UNIFORMES, ZAPATONES, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y OTROS.	100.000	
INSUMOS	94.503.333	
GASTOS ADM	100.000	
RETENCIÓN I.V.A. 30%	11.449.636	
RETENCIÓN RENTA 3%	11.449.636	
RETENCIÓN DNCP 0.5%	1.851.025	
TOTAL GASTOS MENSUALES	**404.707.423**	
UTILIDAD NETA	**15.112.577**	
PORCENTAJE DE FACTURACION	**3.5%**	

Con relación al desglose de precios presentado por la firma SERVIPAR de Andrés Santacruz es oportuno mencionar que en el oferente en su discriminación de su precio ha decidido consignar en el mismo, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado el 3% del mismo que equivale al importe de la retención (30% del valor del IVA) que se realiza ante cada pago que efectuara por la Contratante en caso de resultar adjudicado, materia sobre el cual esta Convocante no tiene atribuciones legales para cuestionar la manera de presentar el desglose de precios, salvo que del mismo se desprenda el incumplimiento de las normas legales en materia laboral y cargas sociales, situación que no se corrobora en la oferta adjudicada, ya que en el mismo se incluyen dichos costos. Ahora bien, con relación a la discriminación del valor del IVA, cabe mencionar que esta Convocante no puede atribuirse competencias y cuestionar si la empresa

está omitiendo cumplir sus deberes fiscales (IVA) por la razón de que el precio ofertado incluye el 10% del IVA como se corrobora en la carta de oferta y en la planilla de precios de la oferta. Entendemos que el oferente refleja en su desglose de precio los valores que implican un costo real, que en este caso es la retención del importe de IVA que se aplica a los pagos que realizara esta convocante, ya que el pago de IVA mensual, en este caso del oferente, es responsabilidad suya y no de esta Entidad, y se basa en la DDJJ de Liquidación de IVA que el oferente presentará ante la Subsecretaria de Estado de Tributación.

Insistimos que el precio ofertado incluye implícitamente el 10% del IVA, y en relación a un probable incumplimiento de sus deberes fiscales, el mismo también cuenta con el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente lo que conlleva una presunción legal de que el oferente está en regla con sus obligaciones tributarias.

UNIFORMES: Según lo declarado por la empresa en su composición de precios, no contempla el costo de UNIFORMES, y suponiendo que los mismos estén contemplados dentro de los "Gastos Administrativos" de Gs. 100.000, que en 12 meses alcanzaría la suma de Gs. 1.200.000, con lo que para cada personal la empresa destinaría la suma de Gs. 12.903 por año. Por lo cual, este Comité considera que la firma SERVIPAR de Christian Andrés Santacruz Gómez no podrá adquirir siquiera un conjunto de uniforme (Pantalón + Chomba + Zapatón) por Gs. 12.903 por año, lo mínimo en virtud a la duración del contrato y el uso constante de los mismos.

CRITERIOS A CONSIDERAR POR PARTE DE OFERENTES:

> *Deberán indicar bajo declaración jurada el pago del salario mínimo a sus colaboradores, además de garantizar la no contratación de menores.*
>
> *Deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, asimismo* ***deberán proveer uniformes, equipos de protección individual****, bonificación familiar, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna. Las deducciones al salario, anticipos y préstamos a los trabajadores no podrán exceder los límites legales. Los términos y condiciones relacionados a los mismos deberán comunicarse de manera clara, para que los trabajadores los entiendan.*

Teniendo en cuenta la duración del contrato (24 meses) y el uso constante de los uniformes, la provisión en total de los mismos debería consistir en al menos:
Por cada personal: 2 (dos) pantalones + 2 (dos) Chaquetas o Chombas + 1 (un) Zapato o Zapatón.

Para 93 personas: 186 (ciento ochenta y seis) pantalones + 186 (ciento ochenta y seis) Chaquetas o Chombas + 93 (noventa y tres) Zapato o Zapatón.

Sin embargo, en que refiere a este mismo punto del desglose de precios la firma declara que cuenta con equipos y materiales que forman parte del activo de la empresa y que los mismos se encuentran disponibles para el usufructo.

En este sentido, este Comité resolvió solicitar a la misma, según Nota DLIC N° 447/2023; que presente las documentaciones que evidencien que la empresa cuenta con uniformes en stock y disponibles para el usufructo.

La firma responde en tiempo y forma manifestando bajo fe de juramento contar con la cantidad necesaria de uniformes en stock disponibles para el usufructo, adjuntando la factura de compra de aproximadamente 220 prendas. Por tanto, luego de analizar las documentaciones se concluye que efectivamente la firma cuenta en stock con lo referido precedentemente.

Con relación a lo descripto por la firma SERVIPAR de Christian Andrés Santacruz Gómez, se puede deducir cuanto sigue:

- Que los precios cotizados son de cumplimiento posible y no se encuentra en riesgo la ejecución del presente contrato.
- Que en los costos se prevén los gastos necesarios para la ejecución del contrato.
- Que la variación del precio ofertado se encuentra debidamente justificada, con el respaldo documental.

Lic. Raul Morinigo
Dirección Administrativa
MSP y BS

Y que por último este comité de Evaluación se ratifica en lo actuado anteriormente sumando aquí mas elementos que señalan que la firma es pasible de adjudicación en esta ratificación:

Por tanto, los precios cotizados serán considerados para una eventual adjudicación, teniendo en cuenta que se ha solicitado la composición de los precios cotizados, donde el oferente, por medio de sus respuestas demuestra que los precios ofertados resultan aplicables y las explicaciones satisfacen a este comité. En consecuencia, se aceptan los precios ofertados por la firma SERVIPAR de Christian Andrés Santacruz Gómez.

2. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 59 al 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, *el Comité de Evaluación de Ofertas, Sugiere y Recomienda*:

- Ratificar la recomendación de adjudicación a favor de la firma SERVIPAR de Christian Andrés Santacruz Gómez, conforme a los actos administrativos anteriores.

Con lo que se dio por terminado el acto en fecha 28 de marzo de 2023, luego de la lectura y ratificación, esta acta es firmada por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad.

ES NUESTRO INFORME.

Lic. Raul Morinigo
Dirección Administrativa
MSP y BS

LIC. NOELIA BENÍTEZ DÍAZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social